



## AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SCR17I03OT**

Código de Expediente  
**SOS/2023/263**

Fecha y Hora  
**18/09/2023 10:23**

Página 1 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5N533L071V3V4X2S0UEP**

### CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO A LA INTERVENCIÓN – Línea Ayuda al Estudio

Por medio de la presente se establecen la apertura de plazo para la concesión de ayudas al estudio enmarcadas en las Ayudas de Apoyo a la Intervención y que complementan la línea de ayudas de becas de comedor del Ayuntamiento de Gozón que se regirán, además de por lo previsto en la Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gozón publicada en el BOPA Núm. 144 de 27 de Julio de 2021, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento aprobado por R. D. 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla dicha Ley.

Tal como se señala, en la fundamentación de la Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gozón, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la “Compensación de las desigualdades en educación”, precisando en el artículo 80.1 que: “Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. En el artículo 83 se hace referencia explícita a las “Becas y Ayudas al estudio”, así la presente convocatoria tiende a complementar la línea de actuación de becas de comedor municipales contemplada, y por tanto, a realizarse en régimen de concurrencia competitiva.

#### Requisitos Generales y Específicos

Se deberá de cumplir con los requisitos generales recogidos en el art.4 y criterios económicos establecidos en el Anexo I.3 de la para la concesión de ayudas económicas de Servicios Sociales, así como con los requisitos específicos de esta línea de ayudas complementarias que establece:

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria las personas cuyos menores a su cargo cumplan con los requisitos específicos de esta línea de ayudas complementarias:

- a) Estar matriculados en un centro educativo público del municipio de Gozón.
- b) Cursar estudios de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria para la modalidad de ayudas a estudios.

2.- El cumplimiento de estos requisitos será comprobado de oficio por esta Administración, solicitando los informes pertinentes al centro educativo que se hubiera indicado en la solicitud, por lo que los solicitantes no deberán presentar informe alguno del colegio sobre estos extremos.

#### Criterios de Valoración

1.- La ayuda y en su caso, la correspondiente cuantía, se otorgará en base a un sistema de puntuaciones basado en la suma de los puntos obtenidos en los apartados económico y social. Para su cálculo, se tendrá en cuenta la situación de la unidad familiar que resida en un mismo domicilio a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se considerará que conforman la unidad familiar de convivencia del solicitante —a los exclusivos efectos de esta convocatoria— las siguientes personas:

- Los cónyuges, tutores legales o parejas de hecho.



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SCR17I03OT**

Código de Expediente  
**SOS/2023/263**

Fecha y Hora  
**18/09/2023 10:23**

Página 2 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5N533L071V3V4X2S0UEP**

- Los hijos mayores y menores de edad residentes en el domicilio familiar.

En el caso de separación de hecho sin que exista convenio regulador, así como cuando haya custodia compartida, también se considerará computable como miembro de la unidad familiar de convivencia al progenitor o la progenitora que no esté empadronado/a con los menores, por lo que también se deberán aportar sus datos económicos y laborales.

Para la determinación de la “Unidad familiar” ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Se entiende por familia monoparental —a los exclusivos efectos de esta convocatoria— el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora y los hijos o hijas menores a su cargo siempre que: (1) no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y además (2) el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento.

En ésta misma línea, no tendrán la consideración de familia monoparental aquellas separaciones de hecho en las que no exista convenio regulador.

b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

c) En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o que hayan sido condenados por violencia de género, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

## Criterio económico.

Se atenderá a los ingresos económicos de la unidad familiar en función a los cuales se asignará una puntuación, estableciéndose para su cálculo el correspondiente a la media de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar obtenida en los últimos tres meses y no supere los tramos establecidos para el ejercicio 2023 establecidos en el Anexo I.3 (BOPA Núm. 144 de 27 de Julio de 2021), quedando como sigue:

Ingresos económicos mensuales por cada miembro computable de la unidad familiar de convivencia	Puntuación
Hasta 494,29 €	12
De 494,30 € a 593,15 €	11
De 593,16 € a 692,00 €	10
De 692,01 a 790,86 €	9
De 790,87 € a 889,70 €	7
A partir de 889,71 €	5

## Criterios sociales.

Supondrá el análisis de la situación de la unidad familiar y la asignación de una puntuación conforme a los siguientes criterios:

1.—Estar en situación de desempleo y sin cobrar prestación alguna	6 puntos por progenitor
2.—Familias perceptoras de —entre otras— Subsidio de Desempleo, Renta Activa de Inserción, Salario Social o Ingreso Mínimo Vital	2 puntos por progenitor

3.—Por acogimiento de algún menor o menores	3 puntos
4.—Familias monoparentales	6 puntos
5.—Familias numerosas: general y especial	3 y 4 puntos respectivamente
6.—Familias en las que algún progenitor y/o hijo/a tengan un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%	3 puntos
7.- Víctima de violencia de género	5 puntos

### Normas aplicables para la concesión de la subvención:

— Serán desestimadas todas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 10 en la valoración total (sumadas las puntuaciones obtenidas según ambos criterios).

— En caso de empate, éste se dirimirá en función del mayor o menor volumen de ingresos económicos, de forma tal que se priorizará la concesión de las subvenciones a favor de aquellos solicitantes que presenten una menor renta per cápita y así, de menor a mayor volumen de ingresos hasta agotar el crédito disponible.

— Si aun así persistiera el empate, se estará a la fecha y hora de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

### Gastos subvencionables en Ayudas al estudio

Se subvencionará cualquier gasto derivado de la compra de aquel material escolar que figure expresamente incluido en las listas de material que faciliten los respectivos centros educativos a sus alumnos, siempre que resulte debidamente justificado.

La cuantía de esta subvención municipal para ayudas al estudio ascenderá a:

a) Educación Infantil (2.º ciclo) y Educación Primaria:

- Más de 12 puntos: 125 euros por menor a cargo
- Entre 10 y 12 puntos: 80 euros por menor a cargo
- Menos de 10 puntos: no dará derecho a la ayuda

b) Educación Secundaria Obligatoria (ESO )

- Más de 12 puntos: 150 euros por menor a cargo
- Entre 10 y 12 puntos: 100 euros por menor a cargo
- Menos de 10 puntos: no dará derecho a la ayuda

De los mencionados importes de ayudas al estudio, únicamente se podrá destinar a la compra de material deportivo —chándal, pantalón de deporte, playeros deportivos, mochilas—, hasta un máximo del 40% de la ayuda que corresponda en cada caso.

Excepcional en el 2º ciclo de Educación Infantil se admite la adquisición de mochila, mandilón, tupper y/o botella.

### Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- El modelo de solicitud normalizado —que figura en la convocatoria— estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento, en los servicios Sociales Municipales, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y



## AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SCR17I03OT**

Código de Expediente  
**SOS/2023/263**

Fecha y Hora  
**18/09/2023 10:23**

Página 4 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5N533L071V3V4X2S0UEP**

en la web municipal ([www.ayto-gozon.org](http://www.ayto-gozon.org)).

Información más detallada sobre estas ayudas se facilitará en el propio Ayuntamiento o en los Servicios Sociales municipales.

2.- El plazo de presentación iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 20 de Octubre de 2023.

3.- Las solicitudes habrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Por vía telemática, a través de la Sede Electrónica Municipal.
- b) Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Gozón.
- c) Mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.
- ci)

4.- La solicitud deberá:

- Estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a o persona que mantenga la guarda).
- Especificar el nombre del menor o menores, centro educativo escolar y curso en el que se encuentre matriculado.
- Ir acompañada de la documentación preceptiva indicada en el modelo de solicitud y establecida en la ordenanza reguladora para la concesión de ayudas económicas de servicios sociales (BOPA NÚM. 144 de 27 de Julio de 2021).

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización del formulario normalizado de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

### **Tramitación, resolución, publicación y notificación.**

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Área de Acción Social, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales que correspondan para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

3.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo de la convocatoria serán valoradas por los técnicos del Área de Acción Social.

4.- Una vez valoradas todas las solicitudes se formulará la correspondiente Resolución Provisional. Ésta se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la web municipal ([www.ayto-gozon.org](http://www.ayto-gozon.org)) y reflejará aquellas solicitudes concedidas o denegadas, junto con el motivo de denegación, y si éste es subsanable.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición.

5.- Finalizado el plazo concedido para la subsanación, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, se realizará la resolución Definitiva.



## AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento <b>SCR17I03OT</b>	Código de Expediente <b>SOS/2023/263</b>	Fecha y Hora <b>18/09/2023 10:23</b>	Página 5 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5N533L071V3V4X2S0UEP</b>		

6.- De darse el caso, se incluirá relación ordenada de aquellas solicitudes que cumpliendo con los requisitos para ser beneficiario no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía presupuestaria para que, de verse liberado el crédito suficiente, se puedan atender las solicitudes denegadas. En este caso, el órgano concedente comunicará esta opción a los interesados de forma que, en el plazo improrrogable de diez días y tras el acuerdo correspondiente, puedan acceder a la subvención.

7.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

8.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en la legislación de Procedimiento Administrativo Común y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Variaciones en las subvenciones.

1.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar, en su caso y de acuerdo al procedimiento legal que en cada caso resulte aplicable, a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El traslado del menor de centro docente, dentro del Municipio, no supone para el beneficiario la pérdida de la ayuda, siempre y cuando ello sea comunicado previamente al Ayuntamiento para su autorización.

3.- Podrá ser causa de revocación de la ayuda el absentismo escolar reiterado, previo informe del centro escolar.

### Justificación.

1.- Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante de la subvención y en el menor a su cargo concurren, respectivamente, la situación socio-económica y académica exigida en la presente convocatoria —salvo lo señalado en el apartado siguiente— y la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma señalada en el Reglamento de Subvenciones, extremo este que podrá ser comprobado de oficio por la Administración de ser autorizado por el solicitante o, en caso contrario, aportando el propio solicitante la correspondiente documentación acreditativa. El cumplimiento de estos requisitos se realizará siempre y en todo caso con carácter previo al abono de las subvenciones.

Asimismo, el solicitante deberá aportar las facturas correspondientes al gasto que se pretende subvencionar (con un límite máximo de 6 facturas por niño) acompañada de la cuenta justificativa debidamente cumplimentada,



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SCR17I03OT**

Código de Expediente  
**SOS/2023/263**

Fecha y Hora  
**18/09/2023 10:23**

Página 6 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5N533L071V3V4X2S0UEP**

una por cada ayuda recibida por menor a cargo.

2.- En todo caso, los directores/as de los centros docentes podrán comprobar que los menores disponen del material y libros subvencionados, informando al Ayuntamiento de cualquier incumplimiento que se produzca por parte del beneficiario.

## Abono

1.- El abono correspondiente a las ayudas al estudio se realizará una vez presentada la documentación justificativa del gasto realizado. El plazo de presentación de la documentación justificativa será desde el día siguiente de la publicación de la lista definitiva hasta el día indicado en la misma. No obstante, se podrá ampliar el plazo para la justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.

2.- La documentación que se deberá aportar obligatoriamente será la siguiente:

- Factura/s original/es de la adquisición del material escolar y material deportivo de uso escolar según indicado.

La/s factura/s deberá/n estar expedida/s conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con desglose de IVA, así como los datos del solicitante de la ayuda (nombre, apellidos, DNI ).

En el documento deberá constar una relación clara y exacta de los productos adquiridos, si que en ningún caso se admitan facturas o tickets con conceptos "Varios", "Otros" o incluso "Material escolar" o cualquier otra redacción similar.

Asimismo, los conceptos contemplados se referirán exclusivamente a material escolar y material deportivo de uso escolar (según indicado), no pudiendo mezclarse con compras de otra naturaleza.

3.- Estos documentos deberán estar fechados en el ejercicio 2023. Todo documento tachado o enmendado será considerado cómo nulo.

Asimismo, toda la documentación citada deberá ser original.

4.- La solicitud de abono de estas ayudas al estudio se efectuará a través de un impreso de solicitud general al que se acompañará la documentación antes señalada.

Independientemente del importe de la ayuda concedida, la cuantía efectivamente abonada no podrá en ningún caso superar el gasto justificado mediante la aportación de los originales de la documentación antes indicada.

Reintegro.

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto con carácter general en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:



## AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SCR17I030T**

Código de Expediente  
**SOS/2023/263**

Fecha y Hora  
**18/09/2023 10:23**

Página 7 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5N533L071V3V4X2S0UEP**

- a) Haber obtenido la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado, obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en la ordenanza reguladora para la concesión de ayudas económicas de servicios sociales referidas a obligaciones y justificación.

### Cesión de datos.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención en su caso concedida, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones. Complementariamente, supone la aceptación de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la web municipal ([www.ayto-gozon.org](http://www.ayto-gozon.org)) de los datos relativos al DNI, importe de la subvención concedida y, en su caso, causas de denegación o desestimación de la misma.